

| Categorías | Salario base — Pesetas | Paga de estímulo a la producción — Pesetas | Trienios — Pesetas |
|------------------------------------|------------------------------|--|--------------------------|
| Servicios Generales nivel 11 | 2.087.400 | 122.544 | 27.286 |
| Servicios Generales nivel 12 | 1.869.658 | 122.544 | 27.286 |
| Informático nivel 1 | 5.493.992 | 226.644 | 122.556 |
| Informático nivel 2 | 5.164.936 | 217.800 | 68.124 |
| Informático nivel 3 | 4.950.694 | 206.124 | 68.124 |
| Informático nivel 4 | 4.734.870 | 197.964 | 68.124 |
| Informático nivel 5 | 4.656.274 | 194.676 | 68.124 |
| Informático nivel 6 | 4.487.322 | 186.744 | 68.124 |
| Informático nivel 7 | 4.231.780 | 176.508 | 68.124 |
| Informático nivel 8 | 3.952.774 | 170.160 | 68.124 |
| Informático nivel 9 | 3.713.024 | 159.852 | 68.124 |
| Informático nivel 10 | 3.474.870 | 149.748 | 68.124 |
| Informático nivel 11 | 3.341.758 | 147.612 | 68.124 |
| Informático nivel 12 | 3.236.058 | 142.944 | 27.286 |
| Informático nivel 13 | 2.997.708 | 136.140 | 27.286 |

| Conceptos retributivos | Importe anual — Pesetas | Número de pagas — Pesetas |
|--|-------------------------------|------------------------------------|
| Plus de permanencia | 134.040 | 12 |
| Complementos funcionales: | | |
| Confianza y especialización | 148.176 | 14 |
| Taquigrafía | 101.766 | 14 |
| Programador | 383.502 | 14 |
| Operador | 320.166 | 14 |
| Grabador | 101.766 | 14 |
| Supervisor de Área | 330.638 | 14 |
| Jefe de Proyecto | 297.192 | 14 |
| Responsable de Sala | 260.890 | 14 |
| Monitor de Grabación | 233.016 | 14 |
| Apoderamiento | 138.468 | 12 |
| Fondo de Atenciones Sociales | 60.912 | 12 |
| Plus de Convenio | 60.000 | 12 |
| Quebranto de moneda (en junio y diciembre): | | |
| Manejo de dinero | 174.840 | 2 |
| No manejo de dinero | 67.752 | 2 |
| Cajero | 90.728 | 2 |
| Subcajero | 65.720 | 2 |
| Ayuda familiar (en septiembre): | | |
| Por cónyuge | 32.740 | 1 |
| Hijos hasta diez años | 117.063 | 1 |
| Hijos de diez hasta quince años | 142.729 | 1 |
| Hijos de quince hasta dieciocho años | 157.932 | 1 |
| Hijos de dieciocho hasta veintitrés años | 180.682 | 1 |
| Ayuda especial | 458.964 | 12 |
| Ayuda a la formación: | | |
| BUP, COU y FP | 116.764 | 1 |
| Enseñanza Universitaria | 137.985 | 1 |

25499 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 29 de agosto de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del XVIII Convenio Colectivo de «Repsol Butano, Sociedad Anónima».*

Advertidas erratas en el texto del Convenio Colectivo anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 226, de fecha 18 de septiembre de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 28084, artículo 27, quinta línea, donde dice: «... incremento preciso para la actuación de la masa salarial en un 3,3 por 100...», debe decir: «... incremento preciso para la actualización de la masa salarial en un 3,3 por 100...».

Página 28087, columna izquierda, quinta línea: La frase «supondrá además la consolidación del nivel básico del grupo», debe suprimirse.

Página 28091, columna izquierda, novena línea, donde dice: «...Plan de retribuciones de plantilla y plan de pensiones...», debe decir: «...Plan de reestructuración de plantilla y plan de pensiones...».

Página 28094, disposición adicional cuarta, segunda línea, donde dice: «...mantenimiento global de empleo, según las exigencias...», debe decir: «...mantenimiento del nivel global de empleo, según las exigencias...».

25500 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1996, de la Secretaría General de Asuntos Sociales, por la que se da publicidad al programa de sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para el cuarto trimestre del año 1996.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1995, determina los elementos esenciales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), ordenando, a su vez, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la cantidad a emitir, el porcentaje que se destine a premios, la distribución de los mismos, el precio del cupón y la fecha de celebración de los sorteos. Por su parte, el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la ONCE, establece en su artículo 8.3, d), que el Consejo de Protectorado de la ONCE podrá acordar el volumen de emisión que corresponda a cada trimestre, en función del porcentaje de cupones no vendidos que se haya producido en el trimestre anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1995 así como en el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, y previo acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado, en su reunión del día 30 de octubre de 1996, que actúa por delegación del citado Consejo, procede dar publicidad al programa de sorteos del cupón de la ONCE para el cuarto trimestre de 1996, en la que se incluyeron en el trimestre la modificación temporal de el sorteo de los viernes, del premio especial a un sólo cupón, en 200.000.000 de pesetas, los días 4 de octubre y 13, 20 y 27 de diciembre.

1.º Cupón de lunes a jueves.

1.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo, de lunes a jueves, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, la de 1.800.000.000 de pesetas, distribuidas en 120 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 Cantidad destinada a premios en los sorteos, de lunes a jueves, de los meses de octubre, noviembre y diciembre, la de 855.000.000 de pesetas por sorteo, que representan el 47,5 por 100 del total de la emisión.

1.3 Distribución de premios por emisión:

1.3.1 Premio mayor: 3.800.000 pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (25,33 por 100 del total de la emisión).

1.3.2 Premio al anterior y posterior del premio mayor: 100.000 pesetas por cupón a dos cupones de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan en el mismo orden con el número anterior o el posterior al agraciado con el premio mayor (1,33 por 100 del total de la emisión).

1.3.3 Premio a las cuatro últimas cifras: 50.000 pesetas por cupón a los nueve cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (3 por 100 del total de la emisión).

1.3.4 Premio a las tres últimas cifras: 5.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (3 por 100 del total de la emisión).

1.3.5 Premio a las dos últimas cifras: 500 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las del número agraciado y estén dispuestas en el mismo orden (3 por 100 del total de la emisión).

1.3.6 Premio a la última cifra (reintegro): 150 pesetas por cupón a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra (unidades) coincida con el número agraciado (9 por 100 total de la emisión).

1.3.7 Premio a diez series de los números anterior y posterior del premio mayor: 2.550.000 pesetas por cupón, a veinte cupones correspon-

dientes a diez series correlativas de los números anterior y posterior al número agraciado con el premio mayor. El número de serie deberá coincidir con cualesquiera de las diez series cuyos límites inferior y superior (ambos incluidos) vendrán expresados en la bola extraída a tal efectos en el sexto bombo (2,84 por 100 del total de la emisión).

1.3.7.1 Este premio se hará efectivo de la siguiente forma: 150.000 pesetas a la presentación del cupón y 2.400.000 pesetas repartidos en 24 mensualidades de 100.000 pesetas cada una.

1.3.8 Únicamente serán acumulables los premios contenidos en 1.3.2. y 1.3.7.

1.4 Precio del cupón: 150 pesetas.

2.º Sorteo de los viernes con un premio especial a un solo cupón de 150.000.000 de pesetas, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, excepto los días 4 de octubre y 13, 20 y 27 de diciembre.

2.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo en los viernes de los meses de octubre, noviembre y diciembre, excepto los siguientes viernes: días 4 de octubre y 13, 20 y 27 de diciembre, la de 4.000.000.000 de pesetas, divididas en 200 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 Cantidad destinada a premios por sorteo, la de 2.050.000.000 de pesetas, que representan el 51,25 por 100 del total de la emisión.

2.3 Distribución de premios.

2.3.1 Premio por emisión:

2.3.1.1 Premio especial a un solo cupón: 150.000.000 de pesetas a un solo cupón, perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (3,75 por 100 del total de la emisión).

2.3.2 Premios por serie:

2.3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

2.3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

2.4 Precio del cupón: 200 pesetas.

3.º Sorteo de los viernes con un premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas, los viernes días 4 de octubre y 13, 20 y 27 de diciembre.

3.1 Cantidad máxima de emisión por sorteo la de 5.600.000.000 de pesetas, divididas en 280 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 Cantidad máxima destinada a premios por sorteo la de 2.860.000.000 de pesetas, que representan el 51,07 por 100 del total de la emisión.

3.3 Distribución de premios.

3.3.1 Premio por emisión:

3.3.1.1 Premio especial a un solo cupón: 200.000.000 de pesetas, a un solo cupón perteneciente a la serie premiada y que haya sido agraciado con el premio de cinco cifras (3,57 por 100 del total de la emisión).

3.3.2 Premios por serie:

3.3.2.1 Premio mayor: 5.000.000 de pesetas por cupón, a un único cupón de cada serie cuyas cinco cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (25 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.2 Premio a las cuatro últimas cifras: 100.000 pesetas por cupón, a los nueve cupones de cada serie cuyas cuatro últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.3 Premio a las tres últimas cifras: 10.000 pesetas por cupón, a los 90 cupones de cada serie cuyas tres últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.4 Premio a las dos últimas cifras: 1.000 pesetas por cupón, a los 900 cupones de cada serie cuyas dos últimas cifras coincidan con las del número agraciado y estén colocadas en el mismo orden (4,5 por 100 del total de la emisión).

3.3.2.5 Premio a la última cifra (reintegro): 200 pesetas por cupón, a los 9.000 cupones de cada serie cuya última cifra coincida con el número agraciado (9 por 100 del total de la emisión).

3.4 Precio del cupón: 200 pesetas.

4.º Celebración de los sorteos.

4.1 La celebración de los sorteos del cuarto trimestre de 1996, tendrá carácter diario, siendo 52 los sorteos del cupón de lunes a jueves y 13 los sorteos del cupón de los viernes (9 sorteos con premio especial a un solo cupón de 150.000.000 de pesetas y 4 sorteos, los viernes, días 4 de octubre y 13, 20 y 27 de diciembre, con premio especial a un solo cupón de 200.000.000 de pesetas).

4.2 El miércoles, día 25 de diciembre, festivo, no hay sorteo del cupón.

5.º Emisión autorizada.—El volumen máximo de emisión autorizada para este cuarto trimestre de 1996 asciende a 152.000.000.000 de pesetas, correspondiendo la emisión de 93.600.000.000 de pesetas a los sorteos del lunes a jueves y la de 58.400.000.000 de pesetas a los sorteos de los viernes.

6.º Vigencia de la Resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos.—La resolución relativa a las cifras de emisión y al programa de sorteos del 4.º trimestre de 1996, tendrá vigencia durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1996.

La presente Resolución sustituye lo dispuesto en la emitida de fecha 19 de julio de 1996, de la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Madrid, 30 de octubre de 1996.—La Secretaria general de Asuntos Sociales, Amalia Gómez Gómez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

25501 RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 375 ES (2WD).

Solicitada por «Massey Ferguson Iberia, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo MF 375 ES (2WD), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 375 ES (2WD), cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 64 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 24 de octubre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.